PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SA-SIE-003-2026.

OBJETO:
COMPRAVENTA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO

MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SEPTIEMBRE 2026

INTRODUCCIÓN.

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES.

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.
1.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTAS.
1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”
1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
1.5 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.
1.6 COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.
1.7. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.
1.8. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
1.9. DEFINICIONES.
1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
1.11 INDEMNIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ -PUTUMAYO.
1.12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
1.13. IDIOMA.
1.14. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIÓN AL MISMO
1.15. ACTO DE ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.16 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
1.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.
1.18 INFORMACIÓN INEXACTA
1.19 INFORMACIÓN RESERVADA.
1.20 CONVERSIÓN DE MONEDAS.

TÍTULO II.
CONDICIONES DEL PROCESO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.
2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
2.5 FORMA DE PAGO.
2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
2.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.
2.10.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ.
2.11 SUPERVISIÓN.

TITULO III
DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA.
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
3.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

3.4 CRITERIOS DIFERENCIALES.

TITULO IV.
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y SUBASTA INVERSA.

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.
4.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD
4.3. SUBASTA INVERSA.
4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.
4.5 INFORMES DE EVALUACIÓN
4.6 TRASLADO DE EVALUACIONES:
4.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

TITULO V
TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS – ETAPAS DEL PROCESO.

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.
5.2 SER HÁBIL PARA CONTRATAR CON ENTIDADES OFICIALES.
5.3 DEBIDA REPRESENTACIÓN.
5.4 OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL DEL OFERENTE.
5.5 OPORTUNIDAD DE LA OFERTA.
5.6 VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS.
5.7 OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES.
5.8 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.
5.9 UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE.
5.10 PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES.
5.11 COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.
5.12 RÉGIMEN TRIBUTARIO.
5.13 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
5.14. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.
5.15. MONEDA LEGAL.
5.16. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES.
5.17. RECHAZO DE LAS OFERTAS.

TITULO VI.
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

6.1 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES.

TITULO VII.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

7.1. PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.
7.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
7.3 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
7.4 ACTA DE INICIO
7.5. GIRO DEL ANTICIPO Y CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA:
7.6 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:
7.7. GASTOS DEL CONTRATISTA:
7.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
7.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
7.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
7.11 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

7.12 ADICIÓN CONTRACTUAL.
7.13 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
7.14 MULTAS.
7.15 PENAL PECUNIARIA.
7.16 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
7.17 CADUCIDADES ESPECIALES:
7.18 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO
7.19 PAGO ESTAMPILLAS.

TITULO VIII
RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

8.1 RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.
8.2 RIESGOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO.
8.3 MATRIZ DE RIESGOS.

TITULO IX.
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

TITULO X
GARANTÍAS

10.1 ETAPA PRECONTRACTUAL
10.2 ETAPA CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN.

TITULO XI.
ANEXOS Y FORMATOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Valle del Guamuéz Putumayo pone a disposición de los interesados el presente proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del futuro contratista que ejecutará el proyecto que tiene por objeto: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO".**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con la siguiente nomenclatura así: **SA-SIE-003-2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.

RECOMENDACIONES GENERALES

El Municipio Valle del Guamuez del Putumayo recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
b) Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con el Municipio Valle del Guamuez y el Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
e) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
f) Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego, cuando a ello hubiere lugar.
g) Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

El Municipio Valle del Guamuez del Putumayo se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. TÍTULO I - ASPECTOS GENERALES.

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el municipio de Valle del Guamuéz Putumayo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II y

así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTAS.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Oficina de Jurídica Municipal, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuéz – Putumayo en la Calle 7 No. 5-20 Centro - La Hormiga Putumayo.

1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto de Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuéz comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción o Pacto de transparencia contenido en el formato correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, estampillas municipales, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Teniendo en cuenta el acuerdo Municipal N° 022 del 16 de diciembre de 2020 y el acuerdo N° 07 del 29 de mayo de 2023, el Municipio Valle del Guamuez por concepto de celebración de contratos y adiciones a través de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico realizará la liquidación de las estampillas Municipales las cuales deberán ser canceladas por el futuro contratista en el término de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato así:

- Estampilla "PRO - ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.

- Estampillas PRO- JUSTICIA FAMILIAR: al 2% del valor del contrato antes de IVA.
- TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN (2%) del valor total del contrato antes de IVA.

Así mismo debe tenerse en cuenta que por parte de la Oficina de Tesorería al momento de realizar los pagos al contratista efectúa diferentes retenciones y deducciones de ley teniendo en cuenta la información tributaria de la contratista consignada en el Rut así:

- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
- La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta.
- Los demás según la normatividad y el tipo de información tributaria del contratista. (…)

El proponente debe tener en cuenta que el Municipio, al momento de realizar las transferencias bancarias por concepto de pago del contrato suscrito, efectuará las respectivas retenciones y descuentos de ley que resulte aplicable.

El valor por concepto de impuestos y estampillas municipales, debe cancelarse como requisito para la ejecución del contrato en un único pago, en la Oficina de Recaudos Municipales o por medio de transferencia Bancaria, el Municipio no acepta pagos parciales.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El municipio De Valle del Guamuez - Putumayo, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecieron las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

1.6. COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Putumayo ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través del SECOP II.

No será atendida la correspondencia entregada, en cualquier otra Dependencia del Municipio Valle del Guamuez o cualquier otro medio electrónico diferente al señalado con antelación, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

1.7. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del proceso contractual. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La consulta del Proyecto de Pliego de Condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber

tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de este Proyecto de Pliego de Condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre el MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

1.8. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las adendas se expedirán y publicarán en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes sin que se incluyan los días feriados, de 7:00 am a 7:00 pm. La Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.9. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Acuerdos Comerciales**. Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
- **Adenda**. Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- **Bienes Nacionales**. Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- **Adjudicación**. Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario**. Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el proyecto de Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo**. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proyecto de Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Aportes parafiscales**. Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- **Contratista**. Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato**: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Día (s) calendario**: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

- **Día hábil**: Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
- **Cronograma**: Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
- **Documentos del proceso**: Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- **Especificaciones**: Son los procesos y descripción técnica general o particular, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados esperados.
- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Garantía de seriedad de la oferta**: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.
- **Interesados**: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
- **Proceso de selección**: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- **Mipyme**: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
- **Periodo contractual**: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
- **Pesos colombianos, pesos o $**: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego de condiciones**: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
- **Primer orden de elegibilidad**: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- **Proponente**: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
- **Oferta**: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
- **Riesgo**: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
- **RUP**: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Servicios nacionales**: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
- **SECOP**: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- **SMMLV**: Es el salario mínimo mensual legal vigente.

1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 42 de la Ley 1952 DE 2019 (Código General

Disciplinario), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y Ley 1474 de 2011. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.11. INDEMNIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ -PUTUMAYO.

El futuro contratista mantendrá indemne la Alcaldía Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Alcaldía Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Alcaldía Municipal VALLE DEL GUAMUEZ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Alcaldía Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Alcaldía Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Alcaldía de VALLE DEL GUAMUEZ, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Alcaldía Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Alcaldía Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Alcaldía de VALLE DEL GUAMUEZ tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

1.12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de selección que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en este proyecto de Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas pertinentes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.13. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

1.14. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIÓN AL MISMO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones y sugerencias al contenido de la presente convocatoria la entidad pone

en disposición en la página Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE y así mismo, en forma física el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos, en la Oficina Jurídica Municipal.

El proceso de contratación se apertura con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación Secop II y también se podrá consultar en la Oficina jurídica municipal.

1.15. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, el Alcalde Municipal de Valle del Guamuez, ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página de Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.16. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará a través de Secop II en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO del presente documento.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.18. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.19. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de

Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.20. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

a) Monedas Extranjeras

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

b) Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2. TÍTULO II. - CONDICIONES DEL PROCESO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: El objeto a contratarse corresponde a la "**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO**"

2.2. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El objeto del contrato contempla la adquisición de los siguientes elementos y materiales de ferretería con sus especificaciones técnicas que se detallan a continuación

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
NOMBRE DEL PROYECTO		FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A LAS ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS COMO SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A TRAVÉS DE ACTIVOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL VALLE DEL GUAMUEZ			
ÍTEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	4291222	PAILA TIPO CALDERO DE ALUMINIO 150LT	UNIDAD	2	Paila tipo caldero industrial fabricada en material de aluminio fundido con orejas laterales, fondo redondo y grande con una capacidad de 150 litros, medidas de 106 cm de ancho; 34 cm de alto y 106 cm de diámetro
2	4154504	TEJA DE ZINC ONDULADA 3,60M C34	UNIDAD	72	Teja de zinc tipo ondulada con medidas de 3,60 metros con un calibre 34
3	3695001	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	3	Tanque plástico de almacenamiento cónico borde alto con capacidad de 500 litros
4	3695001	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 250LT	UNIDAD	2	Tanque plástico de almacenamiento cónico borde alto con capacidad de 250 litros
5	4993004	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	10	Carreta tipo buggy, con estructura en madera, bolco en material plástico con resistencia para 120-150kg y sistema de llanta antipinchazos
6	3744001	CEMENTO 50KG	BULTO	128	Cemento tradicional para construcción, en presentación de 50kg.
7	4419802	BEBEDERO AUTOMATICO PARA CERDOS	UNIDAD	6	Bebedero para cerdos de 1/2" automático, con conexión a la red de acueducto, fabricado en cobre
8	4294408	PUNTILLA DE HIERRO 3"	CAJA	2	Puntilla 3" con cabeza, fabricada en hierro de 3"

9	4299927	VALLA PUBLICITARIA	UNIDAD	1	Valla en lona laminada contra UV, de aproximadamente de 200cm de ancho x300cm de largo x 250cm de alto, estructura metálica en tubo 1 pulgada galvanizado, ángulo 3/16 para soporte de valla y dados en concreto de 20x20 a profundidad de 50cm con diseño de cacao en chocolate, con Información de fabricación de chocolate Obangú, ubicación, contacto, producto, y servicios
10	3814027	MESÓN DOBLE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	Mesón doble en acero inoxidable de aproximadamente 1.50m de largo x 56cm ancho x 86 cm alto
11	3814043	VITRINA DE VIDRIO TIPO EXHIBICIÓN	UNIDAD	1	Vitrina de vidrio tipo exhibición con aproximadamente 1.50m largo X 35cm ancho X 95 cm alto, con 4 puestos en andamio
12	4299606	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	Bandeja de moldeo/enfriamiento en acero inoxidable para proceso de fabricación de chocolate, con aproximadamente 83cm de largo X 43 cm de ancho
13	4291608	CUCHARON DE ALUMINIO	UNIDAD	1	Cucharon en aluminio para revolver chocolate con aproximadamente de 64cm
14	4291222	OLLA DE ALUMINIO FUNDIDO 25LT	UNIDAD	1	Olla de aluminio fundido de 50cm con una capacidad aproximada de 25 litros
15	4391402	MINI SPLASH FLOTANTE 210W-110V	UNIDAD	5	mini splash flotante con una potencia de 210w y un voltaje de 110v
16	4451618	PELETIZADORA CON MOTOR DIESEL 10HP	UNIDAD	1	Peletizadora con motor Diesel de 10HP y una capacidad aproximada de procesamiento de 120 a 250KG por hora
17	4294399	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA	ROLLO	7	Malla Eslabonada Galvanizada calibre 12,5x2m, rollo de 10m.
18	4154504	TEJA RECTANGULAR METALIZADA COLOR ROJO 6M	UNIDAD	20	Teja rectangular metalizada color rojo de 6m
19	4124201	VARILLA CORRUGADA 6M	UNIDAD	44	Varilla corrugada de 9 milímetros (3/8)
20	3735001	LADRILLO FAROL No.4	UNIDAD	846	Ladrillo farol rayado #4

21	4121201	CHIPA 1/4	KILOGRAMO	30	chipa de fleje de 1/4
22	3632007	TUBO RECTANGULAR 6M C20	UNIDAD	20	Tubo rectangular de 3x1-1/2 calibre 20 x6m
23	3632007	TUBO SANITARIO SEMI PESADO 3" 6M	UNIDAD	1	Tubo sanitario semipesado 3" x 6m
24	4292120	MARTILLO PULIDO #29	UNIDAD	1	Martillo pulido N°29
25	4292113	SERRUCHO PLASTICO 14"	UNIDAD	1	Serrucho plástico 14"
26		SEGUETA CALADORA 70X4.6	UNIDAD	1	Segueta caladora 70x4.6
27	4322007	MOTOBOMBA 2T	UNIDAD	2	Motobomba 2T 1*1 con una capacidad de 115Lt/s y 2,5 Hp.
28	4415006	FUMIGADORA MANUAL 20LT	UNIDAD	4	Fumigadora de espalda mecánica clásica con capacidad de 20 litros
29	4292102	GUADAÑA 2T	UNIDAD	2	Guadaña 143RS con un cilindraje de 41,5cm3, potencia de 1,6kW/2,15Hp
30	3632005	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 3/4	ROLLO	1	Rollo de manguera de plástico de color negro de 3/4
31	3632005	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 1"	ROLLO	2	Rollo de manguera de plástico de color negro de 1"
32	4292106	AZADÓN FORJADO No.2	UNIDAD	8	Hoja de acero templado con medidas de 22cm de largo y 21cm de ancho, debe incluir mango de madera o metálico
33	4292101	MACHETE No:22	UNIDAD	8	Machete Barrigón Niquelado 22"
34	4292105	PALA REDONDA ESTANDAR	UNIDAD	2	Pala N°4 de tipo punta huevo, con un ancho de 26 cm y un alto de 145 cm; mango de madera con un espesor de 0.16 cm.
35	3633019	POLISOMBRA AL 80%	METROS	30	Malla tejida de polietileno de alta densidad diseñada para bloquear el 80% de la luz solar directa
36	3633019	PLASTICO DE COLOR NEGRO 6M	METROS	7	Plástico de color negro calibre 6-36m2

37	4411901	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	11	Rastrillo metálico con aproximadamente 14 dientes con cabo fabricado en madera
38	3699058	MALLA GALLINERA PLÁSTICA 50M	ROLLO	8	Rollo de malla plástica de 50 metros
39	4292110	TIJERA MANUAL PEQUEÑA	UNIDAD	5	Tijera podadora manual pequeña
40	3899918	GUANTES ANTICORTES	UNIDAD	10	Guantes anticorte impermeables para jardinería fabricado en nitrilo escarchado.
41	3641001	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1KG	CIENTO	1	Bolsas para vivero con capacidad de 1 kilogramo
42	3641001	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1LB	CIENTO	1	Bolsas para vivero con capacidad de 500 gramos
43	4154504	TEJA RECTANGULAR METALICA COLOR ROJO 4,20M	UNIDAD	4	Teja rectangular metálica de color rojo de 4.20m de largo
44	4292124	LLAVE DE PASO 1"	UNIDAD	1	Llave de paso 1" PVC
45	3695001	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 1000LT	UNIDAD	1	Tanque plástico de almacenamiento cónico borde alto con una capacidad de 1000 litros
46	4294601	ALAMBRE DE PUA 200M C12,5	ROLLO	1	Rollo de alambre de púa de 200 metros con un calibre de 12,5
47	4415003	ESTACIONARIA	UNIDAD	1	Estacionaria con motor multipropósito de 196M HH196MP con presión de 500 PSI, con un tipo de chasis TS-22 y un bombeo de 28 a 30
48	3695001	BALDE CAMPERO DE PLASTICO 13LT	UNIDAD	9	Balde fabricado en material de plástico tipo campero, con una capacidad de 13LT
49	4292105	PALADRAGA 35.5x13.9cm	UNIDAD	3	Paladraga calibre 16 con una hoja de punta cuadrada fabricada en acero, con unas dimensiones de 35.5x13.9cm y un mango fabricado en madera
50	4292105	PALIN HOYADOR	UNIDAD	10	Palín metálico hoyador con un ancho de hoja de 17.7cm y un espesor de 0.20 cm; incluye cabo fabricado en madera
51	4292117	LIMA TRIANGULAR 8"	UNIDAD	6	Lima triangular de 8" fabricada en acero y un mango en material de plástico

52	4415006	FUMIGADORA MANUAL 2LT	UNIDAD	6	Fumigadora de material plástico con un sistema de operación manual sin baterías y una capacidad de 2Lt

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los códigos del objeto a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
20142900	Tanques y recipientes almacenadores
24101500	Camiones industriales
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
41106200	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
30151500	Material para tejados y techos
41111500	Instrumentos de medición del peso
40142000	Mangueras
31162000	Clavos
30111600	Cemento y cal
40151500	Bombas
40171500	Tubos y tuberías comerciales
30102400	Varillas
23153400	Ensambladoras
30103200	Enrejado
23181500	Equipo industrial para alimentos y bebidas
30131600	Ladrillos

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para la ejecución del Presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se estima en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($78.995.400,00 M/CTE).**

PRESUPUESTO TOTAL					
NOMBRE DEL PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A LAS ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS COMO SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A TRAVÉS DE ACTIVOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL VALLE DEL GUAMUEZ"				
PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS					
ACTIVIDAD 1: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA PSICOLA DE LA ASOCIACIÓN ECOTURISTICA Y CAMPESINA DE VICTIMA DEL CONFLICTO DEL TIGRE PUTUMAYO					
	ELEMENTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

ÍTEM					
1	MINI SPLASH FLOTANTE 210W-110V	UNIDAD	5	$ 1.575.000,00	$ 7.875.000,00
2	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 1"	ROLLO	1	$ 171.800,00	$ 171.800,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 8.046.800,00**

ACTIVIDAD 2: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA PORCICOLA DE LA ASOCIACIÓN MUJERES AGROPECUARIAS Y GASTRONOMICAS EN ACCIÓN

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VARILLA CORRUGADA 6M	UNIDAD	25	$ 28.800,00	$ 720.000,00
2	CEMENTO 50KG	BULTO	30	$ 55.800,00	$ 1.674.000,00
3	TEJA RECTANGULAR METALIZADA COLOR ROJO 6M	UNIDAD	20	$ 143.200,00	$ 2.864.000,00
4	LADRILLO FAROL No.4	UNIDAD	846	$ 4.300,00	$ 3.637.800,00
5	CHIPA 1/4	KILO	30	$ 8.600,00	$ 258.000,00
6	TUBO RECTANGULAR 6M C20	UNIDAD	20	$ 71.600,00	$ 1.432.000,00
7	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	1	$ 415.200,00	$ 415.200,00
8	TUBO SANITARIO SEMI PESADO 3" 6M	UNIDAD	1	$ 64.400,00	$ 64.400,00
9	PUNTILLA DE HIERRO 3"	CAJA	1	$ 6.400,00	$ 6.400,00
10	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	1	$ 343.600,00	$ 343.600,00
11	MARTILLO PULIDO #29	UNIDAD	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
12	SERRUCHO PLASTICO 14"	UNIDAD	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
13	SEGUETA CALADORA 70X4.6	UNIDAD	1	$ 21.500,00	$ 21.500,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 11.516.900,00**

ACTIVIDAD 3: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE DE ESPECIES VEGETALES DEL GRUPO JUVENIL HUERTA MEDICINAL INKAL MAKPAS-SOMOS SELVA

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOTOBOMBA 2T	UNIDAD	1	$ 1.002.200,00	$ 1.002.200,00
2	FUMIGADORA MANUAL 20LT	UNIDAD	2	$ 601.300,00	$ 1.202.600,00

3	GUADAÑA 2T	UNIDAD	1	$ 3.078.100,00	$ 3.078.100,00
4	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 3/4	ROLLO	1	$ 143.200,00	$ 143.200,00
5	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 1"	ROLLO	1	$ 171.800,00	$ 171.800,00
6	AZADÓN FORJADO No.2	UNIDAD	2	$ 86.000,00	$ 172.000,00
7	MACHETE No:22	UNIDAD	2	$ 35.800,00	$ 71.600,00
8	PALA REDONDA ESTANDAR	UNIDAD	2	$ 78.700,00	$ 157.400,00
9	POLISOMBRA AL 80%	METROS	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00
10	PLASTICO DE COLOR NEGRO 6M	METROS	7	$ 17.200,00	$ 120.400,00
11	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	5	$ 50.000,00	$ 250.000,00
12	MALLA GALLINERA PLÁSTICA 50M	ROLLO	2	$ 78.700,00	$ 157.400,00
13	TIJERA MANUAL PEQUEÑA	UNIDAD	2	$ 50.000,00	$ 100.000,00
14	GUANTES ANTICORTES	UNIDAD	10	$ 31.500,00	$ 315.000,00
15	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	2	$ 343.600,00	$ 687.200,00
16	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1KG	CIENTO	1	$ 4.300,00	$ 4.300,00
17	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1LB	CIENTO	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00
18	TEJA RECTANGULAR METALICA COLOR ROJO 4,20M	UNIDAD	4	$ 121.700,00	$ 486.800,00
19	CEMENTO 50KG	BULTO	6	$ 55.800,00	$ 334.800,00
20	LLAVE DE PASO 1"	UNIDAD	1	$ 14.400,00	$ 14.400,00
21	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 1000LT	UNIDAD	1	$ 787.400,00	$ 787.400,00
22	ALAMBRE DE PUA 200M C12,5	ROLLO	1	$ 257.700,00	$ 257.700,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 9.817.300,00**

ACTIVIDAD 4: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVAPORCICOLA DE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA PECUARIA DEL VALLE DEL GUAMUEZ

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TEJA DE ZINC ONDULADA 3,60M C34	UNIDAD	52	$ 47.300,00	$ 2.459.600,00
2	CEMENTO 50KG	BULTO	52	$ 55.800,00	$ 2.901.600,00
3	BEBEDERO AUTOMATICO PARA CERDOS	UNIDAD	6	$ 23.000,00	$ 138.000,00

4	PUNTILLA DE HIERRO 3"	CAJA	1	$ 6.400,00	$ 6.400,00
5	VALLA PUBLICITARIA	UNIDAD	1	$ 2.720.300,00	$ 2.720.300,00
6	MESÓN DOBLE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$ 1.117.000,00	$ 1.117.000,00
7	VITRINA DE VIDRIO TIPO EXHIBICIÓN	UNIDAD	1	$ 1.131.000,00	$ 1.131.000,00
8	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$ 107.400,00	$ 107.400,00
9	CUCHARON DE ALUMINIO	UNIDAD	1	$ 36.000,00	$ 36.000,00
10	OLLA DE ALUMINIO FUNDIDO 25LT	UNIDAD	1	$ 401.000,00	$ 401.000,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 11.018.300,00**

ACTIVIDAD 5: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA NUCLEO EL TIGRE GUADALITO

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PELETIZADORA CON MOTOR DIESEL 10HP	UNIDAD	1	$ 8.591.000,00	$ 8.591.000,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 8.591.000,00**

ACTIVIDAD 6: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CAÑICULTORES VEREDA COSTA RICA

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAILA TIPO CALDERO DE ALUMINIO 150LT	UNIDAD	2	$ 3.221.300,00	$ 6.442.600,00
2	TEJA DE ZINC ONDULADA 3,60M C34	UNIDAD	20	$ 47.300,00	$ 946.000,00
3	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	1	$ 415.200,00	$ 415.200,00
4	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 250LT	UNIDAD	2	$ 272.000,00	$ 544.000,00
5	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	1	$ 343.600,00	$ 343.600,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 8.691.400,00**

ACTIVIDAD 7: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA COOPERATIVA MUJERES RURALES EMPRENDEDORAS POR LA PAZ

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	CEMENTO 50KG	BULTO	40	$ 55.800,00	$ 2.232.000,00
2	VARILLA CORRUGADA 6M	UNIDAD	19	$ 28.800,00	$ 547.200,00
3	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA 10M	ROLLO	7	$ 701.500,00	$ 4.910.500,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 7.689.700,00**

ACTIVIDAD 8: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE REINCORPORADOS PROMOTORES DE PAZ Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TIJERA MANUAL PEQUEÑA	UNIDAD	3	$ 50.000,00	$ 150.000,00
2	GUADAÑA 2T	UNIDAD	1	$ 3.078.100,00	$ 3.078.100,00
3	MOTOBOMBA 2T	UNIDAD	1	$ 1.002.200,00	$ 1.002.200,00
4	ESTACIONARIA	UNIDAD	1	$ 2.433.000,00	$ 2.433.000,00
5	BALDE CAMPERO DE PLASTICO 13LT	UNIDAD	3	$ 40.000,00	$ 120.000,00
6	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	1	$ 415.200,00	$ 415.200,00
7	PALADRAGA 35.5x13.9cm	UNIDAD	3	$ 157.500,00	$ 472.500,00
8	PALIN HOYADOR	UNIDAD	4	$ 71.600,00	$ 286.400,00
9	FUMIGADORA MANUAL 20LT	UNIDAD	2	$ 601.300,00	$ 1.202.600,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 9.160.000,00**

ACTIVIDAD 9: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PALIN HOYADOR	UNIDAD	6	$ 71.600,00	$ 429.600,00
2	AZADÓN FORJADO No.2	UNIDAD	6	$ 86.000,00	$ 516.000,00
3	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	6	$ 50.000,00	$ 300.000,00
4	MACHETE No:22	UNIDAD	6	$ 35.800,00	$ 214.800,00
5	LIMA TRIANGULAR 8"	UNIDAD	6	$ 14.500,00	$ 87.000,00
6	BALDE CAMPERO DE PLASTICO 13LT	UNIDAD	6	$ 40.000,00	$ 240.000,00
7	FUMIGADORA MANUAL 2LT	UNIDAD	6	$ 23.800,00	$ 142.800,00

8	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	6	$ 343.600,00	$ 2.061.600,00
9	MALLA GALLINERA PLÁSTICA 50M	UNIDAD	6	$ 78.700,00	$ 472.200,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 4.464.000,00**
TOTAL					**$ 78.995.400,00**

Parágrafo primero: La tarifa del IVA aplicable será la establecida por la normatividad vigente, la cual se entiende incluida en el valor total de la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo segundo: Los elementos objeto del presente contrato deberán ser entregados en el lugar establecido por el supervisor, sin que esto genere costos adicionales por concepto de transporte, cargue o descargue.

Parágrafo tercero: El valor total ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, garantías, transporte, cargue, descargue y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Parágrafo cuarto: El oferente deberá considerar en su propuesta los plazos y condiciones de entrega establecidos en el pliego de condiciones, garantizando el cumplimiento dentro del término máximo fijado, sin que procedan solicitudes de ampliación por causas atribuibles al contratista.

2.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio Valle del Guamuez pagará el 100% del valor total del contrato EN UN ÚNICO PAGO, al finalizar el plazo de ejecución del contrato o a la entrega y cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación por parte del contratista de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) Presentación de documento de Orden de Compra expedido por el Área de Almacén y Documento de Entrada al área de Almacén y documento de Orden de Salida. c) Acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y el contratista. d) informe de ejecución de las obligaciones suscrito por el contratista (acompañados de los soportes documentales y evidencia fotográfica a que haya lugar e) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. f) Informe de supervisión suscrito por el contratista e) Certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por parte del supervisor de contrato. g) Suscripción del documento de acta de liquidación bilateral del Contrato suscrita entre las partes contratante y contratista.

PARÁGRAFO 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 expedido por la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

PARÁGRAFO 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social del contratista en tratándose de personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

PARÁGRAFO 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el contratista a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso y contrato resultante, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.
j. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.
k. Sin perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARÁGRAFO 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 8: El contratista como requisito previo para dar inicio a la ejecución del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas Municipales y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes y demás impuestos de ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR:	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA:	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
Tasa PRO DEPORTE y Recreación	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se estima en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($78.995.400,00 M/CTE).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **2026000497** del 05 de agosto de 2026

Código	Nombre	Valor
2.3	Inversión	0,00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	0,00
2.3.16.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	0,00
2.3.16.1.17	Agricultura y desarrollo rural	0,00
2.3.16.1.17.1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	0,00
2.3.16.1.17.1702.007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	0,00
2.3.16.1.17.1702.007.1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	0,00
2.3.16.1.17.1702.007.1.2.2.0.00.001	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos- presupuesto participativo	$78.995.400,00

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento del Putumayo es **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal por parte de la entidad.

La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por El Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

a) **INICIO DEL CONTRATO:** A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal, Constitución y aprobación garantías, publicación del contrato, Pago de estampillas Municipales y suscripción del acta de inicio).

b) **LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** Esta se efectuará de común acuerdo entre las partes, y se estipula dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación del contrato, de acuerdo a los criterios establecidos en la ley 810 de 1993.

c) **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Municipio de Valle del Guamuez "En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes…).

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de ejecutará en el Municipio del Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, en las veredas a mencionar:

Lugar de entrega

Los bienes serán entregados en el centro poblado desde las 8:00 am hasta 5:30 pm de las siguientes veredas:

- Vereda La Esmeralda: Cooperativa Mujeres Rurales Emprendedoras por la Paz
 Coordenadas: 0.43604450199557543, -77.00208227001411
- Vereda Costa Rica: Asociación de Cañicultores Vereda Costa Rica
 Coordenadas: 0.48170244115454497, -77.04562258214136
- Vereda Los Naranjitos: Asociación Ecoturística y Campesina de Victimas del Conflicto del Tigre Putumayo
 Coordenadas: 0.6728094486683016, -76.85048491437284
- Vereda Loro Uno: Asociación Agrícola Pecuaria Integral del Valle del Guamuez-ASOGRIPIVG
 Coordenadas: 0.38222496650970905, -76.90425549748575
- Vereda Maravelez: Asociación Agropecuaria Núcleo Tigre Guadualito
 Coordenadas: 0.4363487506343751; -76.88884494144673
- Vereda Santa Teresa: Grupo Huerta Medicinal "Inkal Makpas"-Somos Selva
 Coordenadas: 0.41340330714418894, -76.92811590488915
- Vereda Bellavista: Asociación Mujeres Agropecuarias y Gastronómicas en Acción
 Coordenadas: 0.40962330736786073, -76.8715167514553
- Vereda Miraflores de la Selva: Asociación de Reincorporados Promotores de la Paz y Desarrollo Sostenible del Valle del Guamuez-ARPROPAZ
 Coordenadas: 0.407304760664792, -76.74197759897535
- Vereda Las Vegas: Pequeños productores con situación de Discapacidad
 Coordenadas: 0.45515972358508533, -76.9405239259287
- Vereda Las Vegas: Pequeños productores con situación de Discapacidad
 Coordenadas: 0.45515972358508533, -76.9405239259287

2.9. ´´FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Municipio de Valle del Guamuez requiere la adquisición (compraventa) de materiales de ferretería por un valor que supera la mínima cuantía. Dado que se trata de bienes de características técnicas uniformes (CTU), procede la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 (régimen

reglamentario de CTU y procedimiento de subasta). La subasta inversa es un mecanismo dinámico que confronta ofertas para obtener el mejor precio preservando la transparencia, la economía y la selección objetiva.

Conforme al Concepto C-024 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, la subasta inversa puede emplearse en Licitación Pública (a discreción de la entidad) o en Selección Abreviada para CTU. En el presente proceso, atendiendo la naturaleza estandarizada de los bienes y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha Técnica, la Entidad adelantará una Selección Abreviada con Subasta Inversa electrónica en SECOP II, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 (elección entre subasta electrónica o ELECTRÓNICA).

El evento se desarrollará en el módulo de Subasta del SECOP II, aplicando el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015: la subasta se realizará si existe pluralidad de oferentes habilitados; de existir un único oferente habilitado cuya oferta cumpla técnicamente y no supere el presupuesto oficial, no habrá subasta y podrá adjudicarse conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 ibídem. El precio de arranque corresponderá al menor valor de las ofertas económicas válidas del Sobre 2 en el SECOP II, y el único criterio de evaluación será el precio subastado entre los oferentes habilitados, de acuerdo con el pliego.

La elección de la subasta electrónica en SECOP II favorece la competencia efectiva (pluralidad de oferentes), la trazabilidad (registro de lances, sellos de tiempo e informes del evento) y la obtención del mejor valor por dinero, en línea con los principios del artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

2.9.2. Análisis y Justificación de No Aplicación de Acuerdo Marco de Precios y Evaluación Comparativa de Modalidades de Selección

Ahora bien, el artículo 2 de decreto 310 de marzo 25 2021, realizó la modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del **Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Estableciendo lo siguiente:

Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las* ***ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa*** *o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP II.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

En cumplimiento de la normatividad en cita, se procedió a analizar las ventajas de utilizar la subasta inversa versus la bolsa de productos de la siguiente manera:



Se realiza la simulación deduciendo que, la bolsa de productos y conforme a los lineamientos para este tipo de transacciones no se encuentra vigente, por tanto, el Municipio Valle del Guamuez Putumayo decide inclinarse a la selección de un Comisionista local, situación que lleva a la intervención de varias personas para la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que conlleva a que los bienes y servicios se vean incrementados en dicha medida.

Ahora bien, se encuentra que las adquisiciones a través de la bolsa mercantil como la subasta inversa, se tramitaran bajo los mismos criterios de habilitación fijados por el Municipio, así como su único factor de selección será el menor valor ofertado, producto de una puja dinámica entre los diferentes interesados previa convocatoria pública, de allí que no exista diferencia alguna en uno y otro mecanismo, cabe resaltar que los dos mecanismos garantizan la selección objetiva pero al presentar diferencias operativas y de costos, y teniendo en cuanta que no hay un Acuerdo Marco vigente se dedujo seguir la contratación mediante los criterios del Municipio Valle del Guamuez.

De lo anterior se colige que los dos procesos de selección son acordes de los principios y objetivos del sistema de compra, pues mediante un método de selección objetivo buscan el mejor precio en el mercado, sin embargo, respecto de la adquisición de la bolsa de productos siempre va a conllevar un costo adicional correspondientes a las comisiones cobradas por los diferentes intervinientes

De lo hasta aquí expuesto se concluye que la ventaja que ofrece la subasta inversa frente a la bolsa de productos corresponde a que la primera no genera costos adicionales a los propios del bien o servicio a adquirir, por lo tanto, resulta un mecanismo menos costoso y ofrece mejores ventajas en dicho sentido.

Es de indicar que mediante CIRCULAR CCE-CIRCULAR-004-2021, proferido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: DECRETO 310 DE 2021 Y PREGUNTAS FRECUENTES. (FAC´s), Bogotá D.C., septiembre 2021, a través de la cual se resolvió diferentes interrogantes respecto de la aplicación de Acuerdo marco de precios y Bolsa de productos en tratándose

de adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes entre ellos dando respuesta los siguientes interrogantes:

"SI UNA ENTIDAD OBLIGADA, CONSIDERA QUE LOS BSCTUCU A ADQUIRIR LE RESULTEN "MAS ECONÓMICOS" SI LOS CONTRATA POR FUERA DEL A.M.P., ¿CÓMO PUEDE ÉSTA PROCEDER?

R/ Como ya se dijo, el Art. 2 del Decreto 310 no prohíbe las compras públicas de BSCTUCU a través de los demás procedimientos idóneos concebidos por Ley para la adquisición de tales, pues, además, no elimina tales. Así mismo, el Decreto ha contemplado la posibilidad de que los precios del mercado puedan por particularidades muy precisas, excepcionales o atípicas, el que exista la factibilidad de menores valores a los logrados por los AMP. Tal situación, será excepcionalísima, pues precisamente las particularidades del mecanismo de compra mediante AMP, son las que le permiten en la mayor de las veces, lograr los mayores valores por dinero, pues, recuérdese, que la mejor compra no es la más "barata", sino la que ostenta la mejor relación entre "valor" y "producto". No obstante, tal precisión, el Decreto en su Art. 2 previó lo relacionado con posibles obtenciones de menores valores en el mercado por fuera de los AMP, a saber:

***"ARTÍCULO 2.** (…) Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente". Conforme lo expuesto, la entidad deberá aplicar tal análisis, documentarlo con sus respectivos soportes y sustentos expresos y demostrables, publicarlo y una vez concluida la obtención de mayores beneficios en materia de costo y calidad en la compra a realizar, será el excepcional caso en que resulte procedente efectuar la adquisición mediante Bolsa de Productos o Subasta.*

Así las cosas, la entidad deja constancia del análisis de justificación de forma concreta, expresa, documentada, técnica y escrita sobre la razón que justifica de manera razonada y suficiente respecto de la no aplicación de precios:

CRITERIO DE PRECIOS: el Municipio del Valle del Guamuez, calculo tanto el valor estimado del contrato como el presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretende suplir con el contrato, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato.

Respecto al valor del contrato, señala el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que la entidad debe incluir en los estudios y documentos previos *"el valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos". Es decir,* ***al estructurar el procedimiento de contratación se debe justificar la manera como definió el valor o presupuesto oficial, para lo cual debe señalar, si el valor del proceso de contratación***

se obtuvo del análisis de precios históricos del bien o servicio a adquirir, cotizaciones, *actualización de valores de contratos anteriores, estudio de mercado, precios unitarios o cualquier otro mecanismo. Así mismo, tratándose de precios unitarios, la entidad debe señalar la forma como los calculó y el soporte de la estimación de estos, en este caso la entidad debe publicar, si esta fue la metodología utilizada, los análisis de precios unitarios o las cotizaciones, de manera que los interesados en el procedimiento de contratación puedan conocer y entender cómo se obtuvo el presupuesto oficial. Ello permitirá que los eventuales proponentes puedan realizar las estimaciones correspondientes, bien sea para presentar observaciones al procedimiento de contratación, por considerar que el presupuesto no es suficiente para cubrir el costo de los bienes o servicios a adquirir, o para decidir si se presenta oferta al procedimiento de selección.*

Con lo mencionado, la entidad, mediante la Guía recomendada por Colombia Compra Eficiente requiere a los potenciales proveedores de los bienes, para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, valores de los elementos que requiere la entidad a contratar mediante solicitud de cotizaciones.

CRITERIO DE TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS ADICIONALES ASOCIADOS A LA ENTREGA: dado el análisis realizado con relación a la tienda virtual, se logró definir que el sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público, por ende se logra establecer que bajo el recurso establecido por la entidad, es dable contratar con el comercio establecido en el Municipio del Valle del Guamuez, dado que los gastos de trasporte de los elementos de ferretería y equipo de refrigeración los asume a quien se le adjudique el presente contrato. De la misma manera es viable el tiempo establecido por la entidad de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO de ejecución ya que se habla del comercio establecido en el lugar de ejecución del presente proceso donde si se llegase a adjudicar el proceso a un comercio exterior incrementarían costos de los elementos además del trasporte y ampliación de tiempo.

CRITERIO DE DISPONIBILIDAD DE OFERTA. (Estudio de la oferta): ahora bien, una vez verificado la tienda virtual y comparado con las cotizaciones presentadas por el comercio ferretero del Valle del Guamuez se logra establecer un mejor costo beneficio para la entidad si se contrata con el comercio ferretero del Valle del Guamuez, ondeando en el presupuesto oficial que tiene la entidad para la ejecución del presente proceso.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.10.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista ni se genere vínculo laboral o relación de subordinación alguna con el Municipio de Valle del Guamuez.
2) Desarrollar el objeto contractual de manera idónea, oportuna, directa y diligente, disponiendo los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para su adecuada ejecución.
3) Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando cualquier dilación injustificada que afecte su normal desarrollo.
4) Informar de manera inmediata al Municipio cualquier situación previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.
5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos. En tales casos, deberá informar de inmediato al Municipio y a las autoridades competentes para que adopten las medidas pertinentes.
6) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo, adendas, especificaciones técnicas y oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
7) Mantener vigente y actualizada, durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación, las garantías exigidas en los pliegos de condiciones, sus adendas y el contrato, efectuando las renovaciones o ajustes que sean necesarios de conformidad con la ley.

8) Efectuar la provisión objeto del contrato a los precios y condiciones establecidos en la propuesta aceptada.
9) Notificar por escrito y de inmediato al supervisor del contrato cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución, incluyendo las recomendaciones pertinentes.
10) Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus normas reglamentarias.
11) Atender todas las obligaciones derivadas del objeto contractual, así como aquellas que, por la naturaleza del contrato, establezca la ley.

2.10.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista bajo su plena responsabilidad, autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones específicas:

1) Ejecutar el objeto contractual bajo su plena responsabilidad y autonomía, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
2) Suministrar los bienes objeto de la compraventa conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y referencias solicitadas por el Municipio, de acuerdo con el estudio previo, pliegos, adendas y su oferta presentada, en acompañamiento de la supervisión.
3) Garantizar que todos los productos sean nuevos, no remanufacturados, en perfecto estado de funcionamiento, con fabricación vigente y sin uso previo, siendo el Municipio el primer usuario desde su fabricación.
4) Cumplir con las condiciones de calidad de los bienes entregados, incluyendo materia prima, procesos de elaboración y demás criterios técnicos, aplicándose la garantía de cumplimiento y calidad en caso de incumplimiento.
5) Realizar el trámite de ingreso de los bienes ante el área de Almacén Municipal o en el lugar que para tal efecto defina la Administración Municipal, previa verificación por parte del supervisor del contrato de la calidad, cantidad, valor, estado y demás especificaciones, asegurando que se ajustan
6) a lo descrito en el contrato, según el cronograma de ejecución y factura de venta expedida por el contratista.
7) Entregar los bienes, una vez realizada la verificación inicial, en el destino final correspondiente a cada uno de los puntos del sector rural establecidos por la supervisión, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos y gestiones relacionados con transporte, cargue, descargue y logística necesarios para la entrega física.
8) Anexar los formatos y evidencias del cumplimiento del objeto contractual, que incluyan actas de entrega firmadas por el presidente y/o delegados de las asociaciones beneficiarias, para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
9) Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, cualquier bien que no cumpla con la calidad, cantidad o especificaciones requeridas, sin afectar el plazo de ejecución del contrato.
10) Asumir en su totalidad los costos derivados de cambios, reposiciones o devoluciones de bienes que no cumplan con las condiciones pactadas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que correspondan.
11) Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma aprobado, so pena de aplicación de multas o demás sanciones contractuales previstas.

2.10.3.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ.

1) Pagar al contratista el valor total del Contrato suscrito en la forma y término señalada por el Municipio, previo cumplimiento y acreditación por parte del contratista de los requisitos para tramitar el pago.
2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA, encaminada a garantizar el cumplimiento del objeto contratado
5) Resolver oportunamente las peticiones, solicitudes de información y similares presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6) Realizar supervisión y seguimiento al contrato resultante la cual se llevará a cabo por parte de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Municipal.

2.11. SUPERVISIÓN.

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el contrato que se derive del presente proceso será vigilado por un Supervisor designado por el Municipio Valle del Guamuez, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para verificar el cumplimiento del objeto contractual, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Las funciones del supervisor serán las siguientes:

1) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato.
2) Exigir el cumplimiento de todas las estipulaciones contractuales.
3) Impartir instrucciones y observaciones por escrito sobre el desarrollo del contrato.
4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
5) Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista.
6) Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista, previa verificación del cumplimiento.
7) Levantar y suscribir las actas que se requieran (inicio, parcial, final, suspensión, reinicio, cesión, liquidación, la que sea requerida y oportuna).
8) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato y cualquier incumplimiento detectado.
9) Verificar que las garantías exigidas estén aprobadas y vigentes durante la ejecución del contrato, reportando al Municipio cualquier novedad.
10) Remitir al área encargada del Municipio, dentro de los plazos establecidos, las actas y solicitudes relacionadas con modificaciones, suspensiones, adiciones o terminaciones, para su respectiva gestión y publicación en SECOP II.
11) Elaborar y remitir los informes de supervisión y certificados de cumplimiento parcial y final.
12) Verificar, como requisito previo a cada pago, que el contratista presente los soportes de estar al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
13) Cumplir las demás funciones propias de la supervisión, en el marco de sus competencias y conforme a la ley.

3. TITULO III - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en los requisitos jurídicos, de experiencia del proponente, requisitos financieros, cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones técnicas específicas determinadas.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

En cuanto a las personas Jurídicas, su capacidad está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ií) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por proponente o el representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

b. Documento de identidad.

Las personas naturales nacionales o extranjeros proponentes, individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales y los representantes legales de las personas jurídicas, cuando participen individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales y los representantes legales de estas últimas asociaciones, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

I. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
II. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
III. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

c. Certificado de existencia y representación legal.

- **persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, adicionalmente deberá acreditar la inscripción de la actividad económica **CIIU: G4663**- Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 2 años más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Si es Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.
ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 5 años más.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y 474 del Código de Comercio.

Cada una de las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el presente numeral según les sea aplicable.

NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de existencia y representación legal, cuyo código de verificación no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez.

- **certificado de matrícula mercantil para personas naturales**

De acuerdo con el articulo 28 código de comercio, si se trata de personas naturales deberá acreditar matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado de matrícula mercantil deberá contener la siguiente información:

a. Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tomará como referencia la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
i. Actividad económica inscrita en la matrícula mercantil que guarde relación con el objeto del contrato, y que incluya el código **CIIU: G4663**- Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
b. Certificaciones o documentos adicionales que el pliego de condiciones exija para acreditar que cuenta con la capacidad de celebrar y ejecutar el contrato, cuando aplique.
c. Las personas naturales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 5 años más.

d. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Los proponentes deben presentar documento constitutivo de la figura asociativa en donde conste:

I. Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato y un año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
II. La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él.
III. Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
IV. Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones.
V. El domicilio principal Del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. En el caso de la unión temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente.

En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio Valle del Guamuez, rechazará las ofertas. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

e. Inscripción y clasificación en el RUP.

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP debe reunir las siguientes condiciones:

I. Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
III. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 11 artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 12 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

NOTA 3: En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes.

f. Certificación expedida sobre pago de seguridad social y Aportes parafiscales.

PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de **Seguridad Social y parafiscales**, que se acreditara mediante la presentación del anexo correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato respectivo de Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

NOTA: El revisor fiscal deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

PERSONA NATURAL: El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente acreditando así que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

g. Acta De La Junta De Socios – Autorización (Si Aplica)

De acuerdo a lo señalado en el certificado de existencia y representación legal o en el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, cuando las facultades contractuales del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza, cuantía o cualquier otra restricción aplicable al presente proceso, el proponente deberá presentar el acta respectiva expedida por el órgano social o administrativo competente, en la cual se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Esta regla se aplicará en todo a los miembros de los consorcios o uniones temporales.

h. Definición de situación militar.

Los proponentes colombianos no mayores de 50 años, como personas naturales, de manera individual o los miembros de los consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de las personas jurídicas, y de los consorcios o uniones temporales, de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la Ley 48 de 1993, deberán haber definido su situación militar.

Para comprobar dicho requisito la Entidad hará las verificaciones correspondientes mediante la página https://www.libretamilitar.mil.co/. En todo caso, con la propuesta se deberá informar los respectivos números de libreta militar y el distrito donde fue expedida.

i. Certificado Registro Único Tributario.

En acatamiento de la resolución No. 000139 del 21 de noviembre de 2012 proferida por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN "por medio de la cual la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN adopta la clasificación de actividades económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia" se debe anexar copia del Registro Único Tributario (Actualizado) en el cual se debe estipular la actividad económica relacionada con el presente proceso de selección. Acreditar el registro de la actividad económica **CIIU: G4663**- Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar y acreditación de factura electrónica.

NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato.

NOTA 2: En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: «Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen». Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios,

todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

k. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente debe anexar el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

l. Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

El oferente debe anexar el Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

m. Certificado de medidas correctivas de la persona natural o del representante legal.

Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigentes, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

n. consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.

La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

o. Antecedentes Del Registro De Deudores Morosos De Deudas Alimentarias. (REDAM LEY 2097 DE 2021).

Esta ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (03) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, así las cosas el oferente (persona natral o representante legal) deberá allegar el certificado bajo la gravedad de juramento donde conste que no se encuentra en mora por concepto de **DEUDAS ALIMENTARIAS**, en consideración a lo estipulado en la ley 2097 de 2021, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los

proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

p. Compromiso anticorrupción o pacto de transparencia.

El proponente deberá presentar firmado el ANEXO compromiso anticorrupción o Pacto de transparencia.

q. Multas y sanciones por incumplimientos.

El Formato "**DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

r. Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades y/o Consultas

El Formato "**Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades y/o Consultas**" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

s. Garantía de seriedad de la oferta.

Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad, con ocasión de la presentación de su oferta. Para el efecto deberá garantizar la seriedad del ofrecimiento mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo o garantías señaladas en el arto 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

I. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
II. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
III. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
IV. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para efectos de su expedición, se deberá tener en cuenta una vigencia de tres (3) meses contados a partir del cierre del plazo de la convocatoria, sin perjuicio del deber del oferente de prorrogarla en caso de que dicho periodo resulte inferior al de aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

Para efecto de la constitución de la garantía, se deberá tener en cuenta los siguientes datos de identificación:

I. Asegurado / Beneficiario: Municipio de Valle del Guamuez.
II. NIT. Asegurado / Beneficiario: Nit.800.102.912-2.
III. Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es una persona natural, deberá tomarse a su nombre. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural o a nombre del proponente plural, relacionándose claramente cada uno de sus integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las ofertas. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración, siempre y cuando no determine falta de capacidad jurídica para ofertar. En todo caso, la fecha de expedición de la póliza será igualo anterior a la fecha señalada para el cierre del presente proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta de los oferentes que no resulten favorecidos será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud escrita.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados establecidos bajo las condiciones señaladas en el numeral 6.2.3.:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el presente proceso, de acuerdo a lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos en su capacidad financiera, esto de acuerdo al análisis de sector realizado para el proceso:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 4,53
Índice de endeudamiento	≤ 0,67
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,33

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 4,53
Índice de endeudamiento	≤ 0,67
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,33

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos establecidos bajo las condiciones señaladas en el numeral 6.2.3.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente, persona natural o persona jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complemente, que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de MiPymes con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el presente proceso, de acuerdo a lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos en su capacidad financiera, esto de acuerdo al análisis de sector realizado para el proceso:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	≥ 0,03
Rentabilidad del Activo (Roa)	≥ 0,01

3.2.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

3.2.3.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información del contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.2.3.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
2) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
3) El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato 4 – capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el numeral 1, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. Experiencia habilitante

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los proponentes deben registrar en el RUP, los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las entidades estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Los proponentes deberán presentar un documento, en el cual indiquen de manera clara, los números de los consecutivos en el RUP, de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia solicitada.

Dado el objeto contractual de este proceso de selección, es necesario que el proponente cuente con experiencia general en el suministro y/o compraventa de materiales de ferretería; La experiencia en este tipo de proyectos es fundamental para garantizar que los elementos suministrados sean adecuados, lo que contribuirá a la eficiencia y efectividad de la infraestructura y actividad productiva de las asociaciones beneficiarias del Municipio Valle del Guamuez.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar una experiencia de ejecución de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con suministro y/o compraventa de materiales de ferretería, el contrato deberá haber sido debidamente ejecutado, terminado y liquidado. Además, el valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, calculado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). El contrato deberá incluir tres (03) códigos UNSPSC iguales al presente proceso correspondientes del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, los cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30151500	Material para tejados y techos
31162000	Clavos
30111600	Cemento y cal

1.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA.

Dado el objeto contractual de este proceso de selección, es necesario que el proponente cuente con experiencia especifica en el suministro de elementos de ferretería, La experiencia en este tipo de proyectos es fundamental para garantizar que los elementos suministrados sean adecuados, lo que contribuirá a la eficiencia y efectividad de la infraestructura y actividad productiva de las asociaciones beneficiarias del Municipio Valle del Guamuez.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar una experiencia de ejecución de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con suministro o compraventa de elementos de ferretería, el contrato deberá haber sido debidamente ejecutado, terminado y liquidado. Además, el valor de cada contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, calculado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SLMMLV), según lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). El contrato deberá incluir seis (06) códigos UNSPSC iguales al presente proceso correspondientes del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, los cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30151500	Material para tejados y techos
31162000	Clavos
30111600	Cemento y cal
40171500	Tubos y tuberías comerciales
30102400	Varillas
30131600	Ladrillos

3.3.1.1. Reglas de Valoración de la Experiencia habilitante.

a). Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). No se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE PROYECTOS, así como la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos, para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la prestación de bienes y servicios y tampoco la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

c). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV, que aparezca en el RUP para dicho contrato.

d). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple/ no habilitada.

e). Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

f) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia general y específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

g) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

h) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

i) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

j) Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

k) Los contratos a presentar en la oferta del presente proceso, deberán estar terminado o liquidados para la fecha de entrega de las propuestas y a su vez incluido en el RUP en firme. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de la establecida en el acta de liquidación del contrato, donde certifique la ejecución del 100% de la ejecución del contrato.

l) Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de proyectos y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.

m) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante, por la confección material de la misma y su entrega.

n) Teniendo en cuenta que la información consignada en el RUP no permite verificar las exigencias realizadas, para acreditar experiencia general y específica, se requiere que los proponentes para el contrato que acredita su experiencia aporten alguno de los siguientes documentos:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de liquidación.
f) Copia del contrato o factura y certificación expedida por la entidad contratante respecto al sector privado y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Número del contrato y fecha de suscripción.
- Objeto del contrato.
- Contratista.
- Valor contratado.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Ítems y cantidades, o presupuesto de prestación de bienes y servicios ejecutados.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

o) El Municipio de Valle del Guamuez se reserva el derecho de verificar y corroborar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución y existencia, o en su defecto solicitar aclaraciones sobre la información contenida en las certificaciones o actas, si existen discrepancias entre lo informado y lo corroborado, no será tenido en cuenta para su evaluación y se calificará como no cumple, sin perjuicio de las demás actuaciones que se deriven

p) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

q) En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

3.3.2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas - ficha técnica.

El proponente acreditara que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciara correctamente el FORMATO 3 CARTA DE ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del pliego de Condiciones, el cual será verificado por el comité evaluador.

Es importante anotar, que las especificaciones contenidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA no pueden ser modificadas, ni condicionadas, ni omitidas en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones son las que exige la Entidad, que por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO por los oferentes.

1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

En el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 no resultan aplicables, dado que la normativa vigente establece que el único criterio de evaluación es el precio subastado. En consecuencia, en caso de empate en el valor de los lances finales, se aplicarán las reglas propias de la subasta electrónica en SECOP II: prevalecerá el lance registrado primero en la plataforma y, de persistir el empate, se adjudicará la oferta que haya presentado el menor precio inicial en el Sobre Económico.

4. TITULO IV - CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y SUBASTA INVERSA.

El ofrecimiento más favorable a la Entidad se determina conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.”

En virtud del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, que se seleccionará a través del procedimiento de Subasta Inversa electrónica en el SECOP II, aplicando las reglas y el procedimiento señalados en el Estudio Previo y en los Pliegos de Condiciones.

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones para participar en este proceso. Para tal efecto, elaborará y presentará un informe de evaluación, en el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados y las causas pertinentes.

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II (Portal Único de Contratación) y permanecerá a disposición de los interesados durante el término señalado en el cronograma del proceso. En este plazo, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o documentos habilitantes o presentar las observaciones que consideren pertinentes, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, so pena de rechazo definitivo de la propuesta.

CAPACIDAD JURÍDICA.	El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos que acreditan la capacidad jurídica. Esta verificación no otorga puntaje y se realizará bajo la figura CUMPLE / NO CUMPLE – HABILITADO / NO HABILITADO.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.	El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos financieros y organizacionales solicitados. Esta verificación no otorga puntaje y se realizará bajo la figura CUMPLE / NO CUMPLE – HABILITADO / NO HABILITADO.
EXPERIENCIA.	El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos como habilitantes. Esta verificación no otorga puntaje y se realizará bajo la figura CUMPLE / NO CUMPLE – HABILITADO / NO HABILITADO.

4.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Conforme a los principios de la contratación pública y a lo previsto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el presente proceso prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no se rechazará ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente el pliego de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por esta Entidad, en condiciones de igualdad para todos los proponentes o en su defecto ser aportados por el proponente, hasta la realización de la audiencia de subasta, en la fecha y hora señaladas en el cronograma de este proceso.

En ningún caso será permitido que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, las propuestas serán consideradas inadmisibles cuando no cumplan alguno de los requisitos habilitantes.

4.3. SUBASTA INVERSA.

4.3.1. Subasta Inversa Electrónica (SECOP II).

La subasta inversa se realizará en el módulo de Subasta del SECOP II. Procederá si existen mínimo dos oferentes habilitados. Si existe único habilitado con oferta que no supera el presupuesto oficial, no habrá subasta y se podrá adjudicar conforme a la norma aplicable.

4.3.1.1. Precios base de puja o arranque.

El valor base para la puja será el MENOR VALOR INICIAL PROPUESTO (IVA INCLUIDO), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes. Lo anterior, después de haber realizado el correspondiente chequeo aritmético.

4.3.2. Lances.

Los oferentes registrarán sus lances en el módulo de Subasta del SECOP II. Cada lance debe mejorar en al menos dos por ciento (2%) el mejor precio vigente (o el precio de arranque en el primer lance); el sistema rechazará automáticamente los

lances inferiores a dicho margen mínimo. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones al indicar el valor de su propuesta, sin que por ello haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El margen de mejora aplica sobre el valor total ofertado (suma de ítems) mostrado por el sistema como mejor precio vigente

4.3.3. Procedimiento de subasta inversa electrónica.

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección se adelantará en el módulo de Subasta del SECOP II, a través del cual los oferentes habilitados desarrollarán la puja dinámica con el fin de mejorar su oferta inicial. El módulo es de uso gratuito y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, tales como: el margen mínimo de mejora de los lances (respecto del precio de arranque o del mejor lance vigente), la visualización en tiempo real del mejor lance, la trazabilidad (fecha y hora) de las acciones de proponentes y Entidad, la generación del informe del desarrollo de la subasta, el canal de chat en línea y la suspensión o cancelación del evento cuando se requiera.

La participación en la subasta se realiza exclusivamente en línea mediante autenticación en SECOP II por parte del proponente habilitado. Los lances efectuados en el sistema serán los únicos válidos para efectos de la evaluación económica.

4.3.4. Momentos para el desarrollo de la subasta inversa electrónica en el SECOP II.

4.3.4.1. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

1) Apertura del Sobre Económico en el SECOP II

Una vez determinados los oferentes habilitados (jurídica, financiera y técnicamente), en la fecha y hora fijadas en el pliego electrónico se iniciará el evento de subasta inversa electrónica en el módulo de Subasta del SECOP II. Previamente, la Entidad abrirá para los habilitados el Sobre 2 (Oferta económica – lista de precios) del cuestionario electrónico y el Comité Evaluador procederá a:

- Aplicar las causales de rechazo previstas en el pliego.
- Verificar que cada ítem tenga cantidades, valores unitarios y totales diligenciados; cuando proceda, efectuar corrección aritmética (valor unitario × cantidad y sumas), dejando constancia.
- Rechazar ofertas cuyo total o valores unitarios superen el presupuesto oficial, o que no incluyan la totalidad de bienes/servicios solicitados, o modifiquen especificaciones.
- Confirmar que el valor total digitado en el Sobre 2 coincide con el del anexo de oferta económica; las inconsistencias darán lugar a observaciones y, si son sustanciales, al rechazo.

Nota. En el SECOP II, el precio de arranque será el menor valor digitado en el Sobre 2 por los oferentes habilitados. El sistema mostrará como precio base de inicio de la subasta ese mejor precio ofertado.

2) Puja dinámica

- Los oferentes registrarán sus lances en el módulo de Subasta del SECOP II con sus credenciales; la Entidad no provee conexiones.
- Margen mínimo de mejora. Cada lance debe mejorar en al menos dos por ciento (2%) el mejor precio vigente (en el primer lance, respecto del precio de arranque). El sistema rechazará automáticamente lances por debajo de ese margen.
- Posición y visibilidad. La herramienta permite conocer el mejor lance en tiempo real y la posición relativa del oferente.
- Empates. Si dos o más oferentes presentan igual valor, el sistema ordena por sello de tiempo (primero en llegar). Si al cierre persiste empate en el primer lugar, se aplicará el desempate normativo (menor precio inicial; de persistir, el criterio adicional definido en el pliego).
- Fallas técnicas.
 - Si la falla es del oferente o de sus medios tecnológicos y pierde conexión, la subasta continúa; el último lance válido (o su oferta inicial) queda como su postura mientras se reconecta.

- Si la falla es del sistema/plataforma e impide el curso normal, la Entidad suspenderá y reiniciará el evento cuando se supere la contingencia, comunicándolo a los habilitados.

- Desistimiento. Un oferente puede retirarse definitivamente del evento desde la opción dad para ello en el módulo; la acción es irreversible y no podrá hacer más lances.
- Cierre y reporte. Al llegar la hora de finalización (o al cumplirse las reglas de cierre), el sistema cambia el estado ha TERMINADO y permite a la Entidad generar el reporte del desarrollo de la subasta para su publicación.
- Recordatorio. El contrato se adjudicará al menor precio subastado válido, siempre que no supere el presupuesto oficial y cumpla con los demás requisitos del proceso.

4.3.5. Reglas adicionales

a) El proponente deberá presentar su oferta inicial de precio en pesos colombianos (COP), diligenciando valores unitarios y totales en la lista de precios del SECOP II. Una vez cerrada la etapa de presentación de ofertas, no podrá modificar su oferta económica; cualquier mejora posterior solo procederá a través de la subasta.
b) La subasta se iniciará para los oferentes habilitados en la fecha y hora indicadas en el cronograma; a partir de ese momento podrán registrar lances en el módulo de Subasta del SECOP II.
c) Cada nuevo lance sustituye al anterior del mismo proponente; al finalizar el evento, la propuesta económica definitiva de cada proponente será su último lance válido (o, si no realizó lances, su oferta inicial).
d) Si el proponente no realiza nueva postura durante la subasta, se mantendrá como propuesta económica su precio inicial.
e) Si en el proceso de selección se presenta un único oferente que resulta habilitado y cuyos bienes cumplen la ficha técnica, el Municipio de Valle del Guamuez adjudicará el contrato sin subasta, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial y cumpla los demás requisitos aplicables.
f) De conformidad con la normatividad aplicable a la Selección Abreviada con Subasta Inversa electrónica, el único criterio de evaluación será el precio subastado entre los oferentes habilitados, sin perjuicio de las verificaciones habilitantes y de cumplimiento técnico.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Definición de empate. En subasta inversa electrónica, habrá empate cuando dos (2) o más ofertas queden con el mismo precio final subastado al cierre del evento.

Regla previa (subasta). Si al cierre existe empate en el menor precio final subastado, la Entidad seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial en el Sobre Económico del SECOP II. Si también coincide la oferta inicial, se aplicarán en su orden los criterios 1 a 12 siguientes (art. 35 de la Ley 2069 de 2020 y lineamientos del Manual de incentivos de CCE). De persistir el empate, se acudirá al método aleatorio previsto en el numeral 12.

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor se aplicarán las definiciones del art. 2.2.1.1.1.3.1 y los lineamientos del art. 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Cuando en el proceso aplique puntaje de promoción de industria nacional (Ley 816 de 2003), la acreditación será la misma; cuando no aplique, el pliego definirá condiciones y documentos para acreditar origen nacional conforme a dichas nociones.
b) Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia. Se acredita según el parágrafo del art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1 de la Ley 1232 de 2008. También se preferirá a mujer víctima de violencia intrafamiliar (art. 21 de la Ley 1257 de 2008: medida de protección por autoridad competente). En personas jurídicas, se preferirá cuando más del 50% de la composición accionaria/cuotas pertenezca a mujeres cabeza de familia y/o víctimas (certificación del representante legal o revisor fiscal y soportes individuales). En proponentes plurales, se preferirá cuando cada integrante acredite alguna de estas condiciones. Para estos casos, por tratarse de datos sensibles, se requiere autorización previa y expresa de tratamiento (Ley 1581 de 2012).
c) Preferir la propuesta con ≥ 10% de su nómina en condición de discapacidad (art. 24 Ley 361 de 1997), certificada por MinTrabajo; vinculados con al menos 1 año previo al cierre (o desde la constitución si es < 1 año) y compromiso de mantenerlos durante la ejecución. En proponente plural, quien acredita el 10% debe tener ≥ 25% de participación y aportar ≥ 25% de la experiencia acreditada. Acreditación con aportes a seguridad social.

d) Preferir la propuesta con mayor proporción de personas mayores sin pensión de vejez/familiar/sobrevivencia que hayan cumplido la edad legal de pensión. Certificación bajo gravedad de juramento (representante legal/revisor fiscal/PN), soportada con aportes a seguridad social del último año (o desde constitución si < 1 año). En plural, se suma la planta de cada integrante. Cada trabajador deberá certificar, bajo juramento, su condición y anexar documento de identificación.

e) Preferir la propuesta con ≥ 10% de su nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Certificación bajo juramento con listado e identificación, soportada con aportes a seguridad social (1 año o desde constitución si < 1 año) y certificación del MinInterior sobre pertenencia étnica (D. Ley 2893 de 2011). En plural, el 10% se calcula sobre la sumatoria de nóminas. Por tratar datos sensibles (Ley 1581 de 2012), se requiere autorización previa y expresa.

f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. Acreditación con certificación de la OACP, CODA, ARN, u otro que prevea la ley; anexar identificación. En personas jurídicas, preferencia cuando > 50% de la composición accionaria/cuotas pertenezca a personas en reintegración/reincorporación (certificación y soportes). En plural, se preferirá cuando todos los integrantes sean personas en proceso y/o personas jurídicas con > 50% de participación de dichas personas. Por datos sensibles (Ley 1581 de 2012), se requiere autorización previa y expresa.

g) Preferir la oferta de un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica donde > 50% de la composición pertenezca a estas. Ese integrante deberá tener ≥ 25% de participación y aportar ≥ 25% de la experiencia. Declaración de no dependencia cruzada entre integrantes (no empleados/socios/accionistas entre sí), con certificación correspondiente. Tratamiento de datos sensibles: autorización previa (Ley 1581).

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme (verificación según D. 1860 de 2021, art. 2.2.1.2.4.2.4, y parágrafo del art. 2.2.1.13.2.4 del D. 1074 de 2015). También se preferirá la oferta de cooperativas o asociaciones mutuales (certificado de existencia y representación). Si el empate es entre cooperativas/asociaciones mutuales grandes y micro/pequeñas/medianas, se preferirá a estas últimas. En plural, se preferirá cuando cada integrante acredite alguna de estas calidades.

i) Preferir la oferta de proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Verificación Mipyme conforme D. 1860 de 2021 y D. 1074 de 2015; cooperativas/mutuales con certificado de existencia y representación. En empate entre plurales integrados solo por cooperativas/mutuales grandes frente a plurales con integradas micro/pequeñas/medianas, se preferirá a estos últimos.

j) Preferir al oferente que acredite que ≥ 25% de sus pagos anuales (corte 31 de diciembre del año anterior) fueron a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría. Certificado bajo juramento (según corresponda: PN + contador / PJ + revisor fiscal o contador). En plural, se preferirá cuando: 10.1 tiene al menos una Mipyme/cooperativa/mutual con ≥ 25% de participación; 10.2 ese integrante aporta ≥ 25% de la experiencia; 10.3 no hay relaciones de dependencia/participación cruzada con otros integrantes (certificación).

k) Preferir empresas BIC (Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo) del segmento Mipyme. Acreditación con certificado de existencia y representación (Ley 1901 de 2018) y condición de Mipyme (numeral 8). En plural, se preferirá cuando cada integrante cumpla estas condiciones.

l) Método aleatorio previamente definido. De persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, la Entidad aplicará el método aleatorio definido en este pliego:

 (i) Ordenará a los proponentes empatados alfabéticamente y asignará números enteros consecutivos iniciando en 1.

 (ii) Tomará la parte entera de la TRM del día de cierre del proceso y la dividirá entre el número de empatados; el residuo determinará el seleccionado (coincidencia número–residuo).

 (iii) Si el residuo es 0, se seleccionará el proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Cuando el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se emplearán únicamente los factores compatibles con dicho Acuerdo (según lineamientos MinCIT–CCE).

Parágrafo 2. Si el empate es con un proponente/bien/servicio extranjero cuyo país no tiene Acuerdo Comercial, ni trato nacional por reciprocidad, ni normativa comunitaria aplicable, se aplicarán todos los criterios de desempate previstos.

Parágrafo 3. De conformidad con la Ley 1712 de 2014 (transparencia) y la Ley 1581 de 2012 (protección de datos), la Entidad garantizará la reserva legal de la información que acredita factores de desempate de: (i) mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, (ii) personas en proceso de reincorporación/reintegración y (iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En SECOP II no se publicará dicha información sensible.
Parágrafo 4. Para aplicar estos factores, los proponentes deberán presentar con la oferta inicial los documentos de acreditación. La omisión no es subsanable; documentos aportados después del cierre no serán tenidos en cuenta.

4.4. INFORMES DE EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación serán publicados en la página web del portal único de contratación Secop II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido para las evaluaciones, de acuerdo al cronograma de este proceso.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso. En el ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.5. TRASLADO DE EVALUACIONES:

A partir de la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, se pondrán a disposición de los oferentes subsanaciones o solicitud de aclaraciones a las evaluaciones de las propuestas, para que presenten sus observaciones a través de la plataforma del Secop II.

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Alcaldía Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, podrá declarar desierto el presente proceso de Convocatoria Pública, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, a saber:

1. Existiendo pluralidad de oferentes, al ser revisadas las propuestas por parte de la entidad, se encuentre que no cumplen los requisitos técnicos, jurídicos o financieros.
2. Si solo un proveedor acude al llamado de la administración, y no cumple con los requisitos habilitantes, se procederá a declarar desierto el proceso.
3. Cuando habiendo quedado habilitado un proponente, su oferta exceda el presupuesto oficial indicado en el Pliegos de Condiciones.
4. Que no se presente ningún oferente.

La declaratoria desierta se formalizará mediante acto administrativo, en el que se señalará en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será publicada. Contra la Resolución que declare desierto el Proceso de Selección procederá el Recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo. El decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Regula la Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.

5. TITULO V - TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente proyecto de Pliego de Condiciones. Son requisitos mínimos de participación, los que se enuncian dentro del presente proyecto de Pliego de Condiciones.

5.2. SER HÁBIL PARA CONTRATAR CON ENTIDADES OFICIALES.

El oferente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás

normas concordantes y complementarias, ni estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, ni estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, constituirá inhabilidad especial por incumplimiento reiterado, las siguientes circunstancias: Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado. Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

5.3. DEBIDA REPRESENTACIÓN.

Quien presente una propuesta en representación de una persona jurídica, debe demostrar que está debidamente facultado para comprometerla por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato correspondiente. En caso de limitación estatutaria, el representante legal de la sociedad deberá aportar autorización de la junta de socios u órgano societario competente para ofrecer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

5.4. OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL DEL OFERENTE.

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades económicas o servicios materia del presente proceso. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla. Las personas naturales deben acreditar a través de los medios establecidos por la Ley, que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso.

5.5. OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La propuesta deberá presentarse en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

NO SE ACEPTARÁN propuestas físicas, enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega mediante SECOP II.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse a través del SECOP II, y el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Sobre No 01.

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organización. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "SUBASTA INVERSA" y no podrá ser entregado en físico.
B. El sobre uno (1) debe contener el ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA) y todos los FORMATOS en adelante; así como la información solicitada en los presentes pliegos.

SOBRE No. 2
Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. Para los Procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "SUBASTA INVERSA" y no podrá ser entregado en físico
B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formato 2 – Oferta económica.
C. La propuesta debe presentarse firmada

5.6. VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de un mes, contado a partir de la fecha límite para su presentación. Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante todo el término de evaluación y ejecución del contrato en el evento de adjudicación.

5.7. OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten a todos los requisitos del proyecto de Pliego de Condiciones. La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de participación y las condiciones financieras, jurídicas y técnicas. No se aceptan ofertas que contengan desviaciones a los requerimientos de la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ.

5.8. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- Suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en el proyecto de Pliego de Condiciones y estudios previos para efectos de la comparación objetiva.
- Se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.
- Se ajuste a las especificaciones técnicas.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

5.9. UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE.

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta original, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal. El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas.

5.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES.

No serán admisibles propuestas parciales. Como consecuencia de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales. No se aceptarán propuestas alternativas.

5.11. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de la misma. La Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez no hará ningún rembolso por este concepto.

5.12. RÉGIMEN TRIBUTARIO.

El proponente debe informar el régimen tributario en que se encuentra clasificado por la DIAN, mediante la presentación del RUT. En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio este formato deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

5.13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el Municipio Valle del Guamuez llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

El descuento porcentual definitivo ofertado por el proponente durante la subasta será aplicado a todos los ítems a adquirir para efectos de determinar los precios unitarios definitivos del contrato.

Las propuestas que contengan un valor inferior al 20% del presupuesto oficial serán consideradas analizadas por el comité para requerir al contratista por ser consideradas como artificialmente bajas.

5.14. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes una vez publique el informe preliminar de evaluación de ofertas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en

el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii)

5.15. MONEDA LEGAL.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros es la moneda legal del país en cual fueron emitidos adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

5.16. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES.

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

5.17. RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Habrá lugar al rechazo de la oferta, en los siguientes casos, los cuales serán verificados por los diferentes evaluadores, así:

Jurídicas

1. Cuando el proponente haga entrega extemporánea de la propuesta.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
5. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos no subsanables exigidos en este Pliego de Condiciones o cuando los documentos contengan defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este Pliego de Condiciones y en armonía con lo previsto en el numeral 15 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993.
6. Cuando se trate de una propuesta condicionada.
7. Cuando para esta misma Convocatoria se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
8. Cuando el proponente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
9. Cuando el objeto social de la persona jurídica del proponente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este Pliego de Condiciones.
10. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y/o multado y la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez corrobore que dicha afirmación no es veraz, con base en el numeral 7 de Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
11. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

12. Cuando no allegue la información solicitada por la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación, verificación y calificación o que sean requisito de participación.
13. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
14. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
15. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
16. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta.
17. Cuando el proceso este limitado a MiPymes (municipal, departamental o nacional) y las propuestas no cumplan con dicha condición.
18. Cuando el proponente no presente, no subsane oportunamente o no aclare de manera suficiente los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones y dentro del plazo señalado por la Entidad.
19. Las demás causales que por ley resulten aplicables.

Económicas

1. Cuando la propuesta económica presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas por el proponente o el representante legal.
2. Cuando no se allegue la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
3. Cuando el proponente omita cotizar uno de los ítems obligatorios requeridos el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formato Oferta económica.
4. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
5. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Financieras

1. Cuando de los documentos aportados no se logra verificar el cumplimiento de los índices financieros.
2. El incumplimiento con alguno de los índices financieros
3. Cuando existan diferencias entre la información financiera presentada por el oferente y los datos que reposan en la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera, Contaduría y demás entidades donde el proponente está obligado a reportar sus estados financieros.

Técnicas

1. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad
2. Cuando la documentación que acredite la experiencia y los requerimientos mínimos técnicos, no corresponda a la exigida en este documento.

6. TITULO VI. - INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique. Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica la regla de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

6.1. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES.

Teniendo en cuenta los bienes y servicios que pretende adquirir el municipio a través del presente proceso de selección, se verificó la aplicación de los acuerdos. En razón a la naturaleza de la Entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los Acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados o Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes; se realiza el siguiente análisis con respecto del presente proceso de selección, y conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el cual recomienda incluir expresamente en los documentos del proceso la Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de Contratación, para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO

Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO

7. TITULO VII. - TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar el contrato después de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Municipio Valle del Guamuez Putumayo podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicatario.

En este evento, el Municipio Valle del Guamuez, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la ENTIDAD y el CONTRATISTA entregarán en la Oficina Jurídica, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro Presupuestal (Municipio)
2. Comprobante de pago de estampillas Municipales y adhesión de las mismas al contrato. (contratista)
3. Garantía Única que ampare los riesgos del contrato. (contratista)
4. Aprobación de la Garantía (municipio)
5. Acta de Inicio firmada (ambos)

7.3. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se requerirá para la ejecución del contrato de la suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables al Municipio Valle del Guamuez y corren por cuenta del contratista.

7.4. ACTA DE INICIO

Para suscribir el acta de inicio, se necesita que se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

7.5. GIRO DEL ANTICIPO Y CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA:

No aplica

7.6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor del Municipio Valle del Guamuez en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

7.7. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

7.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato, se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo se levantará un acta resumen por parte del supervisor mediante informe, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y los demás requisitos que sean necesarios.

7.9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por el Municipio en desarrollo del proceso de selección mencionado.

- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- • La resolución de adjudicación.
- • El acta de inicio, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- • Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

7.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

7.11. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio Valle del Guamuez Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.12. ADICIÓN CONTRACTUAL.

El contrato podrá adicionarse hasta en un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

7.13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenido vigente.

7.14. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio Valle del Guamuez puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
2) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
3) Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta.
4) Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
5) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
6) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del El Municipio Valle del Guamuez, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
7) Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale El Municipio Valle del Guamuez se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.
8) Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato.
9) Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, El Municipio Valle del Guamuez aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7.15. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio Valle del Guamuez Putumayo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato, suma que el Municipio Valle del Guamuez Putumayo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7.16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

7.17. CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

7.18. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Entidad, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

7.19. PAGO ESTAMPILLAS.

El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación Oficina de Recaudos Municipal Primer Piso) en las cuantías reguladas mediante los acuerdos Municipales correspondientes y vigentes. El pago total de Las estampillas que se recaudan es un requisito para el inicio de la ejecución del contrato.

8. TÍTULO VIII. RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La Alcaldía de Valle del Guamuez, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del mayo del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes Estudios Previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección aplicable no resulta obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad estatal en el respectivo pliego.

8.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan, a continuación de manera general, además de aquellos que se desprenden de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del contrato sus anexos y/o sus apéndices que se deriven de la naturaleza del contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados, por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren, expresamente pactados en el contrato.

1. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de mercado, de los materiales, insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del contrato y de sus apéndices.
2. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la tasa de cambio y de la evaluación de la devaluación real observada, frente a la estimada inicialmente por el contratista.
3. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación, diferentes a los pagos concernientes al municipio, como consecuencia de la variación en las variables de mercado.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquier daños, perjuicios o perdida de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Municipio, sin perjuicio de la facultad de exigir a terceros diferentes al Municipio, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello hubiere lugar.

En general los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista, necesarias para la cabal ejecución del contrato, relacionadas entre otras con la contracción de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo de tráfico.

RIESGO JURÍDICO.

Por cambio en el régimen de contratación, o imposición de nuevos impuestos, tasas, tributos, aranceles o contribuciones que afecten la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato existe la posibilidad del cambio de la normatividad contractual durante la ejecución del contrato que afecte el desarrollo del mismo y su ejecución ya que el Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, no podrá omitir la aplicación de la normatividad vigente. Este riesgo será asumido por el contratista.

En caso de perdida por causa de este factor, será posible la aplicación de acciones de modificación en los alcances del contrato, sin que ello signifique la vulneración de la norma.

Conforme a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente se procede a la presentación de la matriz de riesgos, elaborada para el presente proceso de selección.

8.2. RIESGOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del contrato el municipio, asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación además de aquellos que de manera expresa y clara se desprenden de otras cláusulas y sus estipulaciones del contrato, sus apéndices y/o matriz de riegos.

En todo caso cuando la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

8.3. MATRIZ DE RIESGOS.

Para la evaluación y administración de riesgos se tiene en cuenta los lineamientos de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente: “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”. La matriz de riesgos, en donde se consolida la tipificación, estimación y asignación de riesgos, se encuentra establecida en el documento MATRIZ DE RIESGOS, anexo del estudio previo.

Ver matriz documento anexo.

9. TITULO IX. -CONVOCATORIA LIMITADA A MI PYMES.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que su cuantía no supera los US 125.000, equivalentes a $532.338.092, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo al "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4.Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

Por otra parte, es importante que el proceso es factible a limitaciones territoriales de acuerdo con el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. el cual también fue modificado por modificado por el Decreto 1860 de 2021 en el cual establece “Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)”.

10. TITULO X - GARANTÍAS.

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

10.1. ETAPA PRECONTRACTUAL.

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Valle del Guamuéz – Putumayo una garantía bancaria o una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare Garantía **de seriedad de la oferta**; Debe cumplir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en todos los eventos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El valor debe ser por el 10% del valor del presupuesto oficial y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por 120 días.

10.2. ETAPA CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN.

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el contratista por la suscripción del contrato, deberá constituir póliza de seguros a favor del Municipio de Valle del Guamuéz ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes siniestros:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina Jurídica Municipal de la Alcaldía de Valle del Guamuez, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización de este, una garantía que debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

11. TITULO XII. - ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

1. Anexo 1 minuta aproximada de contrato.
2. Anexo 2 ficha técnica.
3. Anexo 3 pacto de transparencia
4. Formato 1 carta de presentación de la oferta
5. Formato 2 oferta económica.
6. Formato 3 carta de aceptación de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
7. Formato 4 pacto de transparencia
8. Formato 5 acreditación de experiencia
9. Formato 6 pagos de seguridad social y aportes legales artículo 50 ley 789 de 2002
10. Formato 7 conformación de proponente plural
11. Formato 8 capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.
12. Formato 09 certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas.
13. Formato 10 factores de desempate.
14. Formato 11 declaración de multas persona natural
15. Formato 11B declaración de multas persona jurídica.

Se expide en la ciudad de La Hormiga, Municipio de Valle del Guamuéz - Putumayo, el tres (03) de SEPTIEMBRE 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde del Municipio del Valle del Guamuéz

ORIGINAL FIRMADO
Proyectó P.J.: Faryd López Ortega
Prof. Apoyo Oficina Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
Revisó P.J: Daniela Alejandra Escobar Arteaga
Jefe de Oficina Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: Eneida Patricia Queta
Asesora de Despacho